

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE ALIM 2017-01368.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 56 DEL 9 DE ABRIL DE 2021.

No se tiene en cuenta la liquidación del crédito que fuera presentada por la ejecutante vía correo electrónico el 6 de los corrientes, por cuanto la misma debe partir de la suma por la que se librara el mandamiento de pago de fecha 12 de diciembre de 2017, esto es: \$8'465.786 correspondiente a las cuotas alimentarias, vestuario y gastos adeudados en los meses de enero de 2015 a octubre de 2017, para de ahí en adelante incluir las demás cuotas que por los mismos conceptos se hubiesen causado, esto es, de los meses de noviembre de 2017 a la fecha, totalizando lo adeudado. Esto en consideración a que en auto del 28 de febrero de 2018 se dispuso seguir adelante la ejecución en la forma ordenado en el mencionado mandamiento de pago. Evidenciándose que en la liquidación presentada se incluye como suma anterior, \$16'931.572, lo que resulta incorrecto.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**ed9df3d4543fd595e34f16bd5e60e452bde10d413dd523da3bfb666a291ed23f**

Documento generado en 08/04/2021 03:16:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC